



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-

Decreto 034 del 28 abril de 2017

Código: PDO

Versión: 01

Página 1 de 9

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN Y REGLAMENTAN LOS SUBCOMITÉS
ADSCRITOS AL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL
DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011,

Que el artículo 173 de La ley 1448 de 2011 crea los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y Reintegración.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda,

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Que el artículo 8 del Decreto 049 del 20 de Febrero de 2012 da la posibilidad a el Comité Territorial de Justicia Transicional de conformar subcomités técnicos, comisiones o mesas de carácter permanente o temporal para garantizar el


“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55. Código postal: 053820.

Web: www.alejandria.gov.co email: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 034 del 28 abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 9

adecuado diseño, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el municipio.

Que se hace necesario establecer un régimen de funcionamiento interno que permita dinamizar y hacer efectivas las funciones que el Decreto 4800 de 2011 le ha establecido al Comité, en beneficio de las personas víctimas del conflicto armado.

Que el Comité Municipal de Justicia Transicional estará organizado por subcomités técnicos de trabajo temático acorde con los requerimientos para la implementación de la política de prevención, protección, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:
CAPITULO I**

ARTÍCULO 1. Manténgase la integración del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de ALEJANDRÍA el cual está conformado así:

1. El Alcalde, quien lo presidirá.
2. La Secretaria General y de Gobierno.
3. El Secretario de Planeación.
4. La Secretaria de Salud y Bienestar Social
5. La Secretaria de Educación Recreación, cultura y Deporte.
6. El Comandante de la Estación de Policía de Alejandría
7. El Comandante de la Brigada del Ejército Nacional con Jurisdicción en el Municipio.
8. El Coordinador Zonal del ICBF.
9. El Director regional del SENA.
10. El Personero Municipal.
- 11.2 (dos) representantes de la mesa municipal de participación de Víctimas, según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 1448 de 2011.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-

Decreto 034 del 28 abril de 2017

Código: PDO

Versión: 01

Página 3 de 9

12. Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y COMPETENCIA
DE LOS SUBCOMITES**

ARTÍCULO 2. *Objeto.* El presente Decreto tiene por objeto crear, conformar y establecer las funciones e integrantes de los subcomités adscritos al Comité de Justicia Transicional Municipal del municipio de ALEJANDRÍA

ARTICULO 3. *Naturaleza de los Subcomités.* En concordancia con lo dispuesto en el artículo 252 y 253 del Decreto 4800 de 2011 y el artículo 8 del Decreto municipal 049 del 20 de Febrero de 2012 se crean, delimitan y reglamentan los subcomités del Comité de Justicia Transicional del Municipio de ALEJANDRÍA

ARTÍCULO 4. *Principios de los Subcomités.* Los consensos y acuerdos a los que se lleguen en las sesiones del Subcomités estarán enmarcadas bajo los principios de responsabilidad compartida, coordinación y colaboración armónica, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y demás principios constitucionales, legales y reglamentarios que rigen a la administración pública, y en especial por los principios generales y particulares en que se enmarca la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.


ARTÍCULO 5. *Competencia de los subcomités.* Efectuar la implementación, el seguimiento a las acciones, programas y proyectos que de acuerdo al Plan de Acción Territorial, se han establecido para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el municipio de ALEJANDRÍA.

Para el cumplimiento de sus funciones, los Subcomités podrán convocar, en calidad de invitados, a representantes o delegados de otras entidades del orden nacional y territorial que estime pertinente. Estos invitados tendrán solamente voz. Además, si lo considera necesario y previo consenso entre la totalidad de los miembros, el Subcomité podrá invitar a participar en las sesiones a dos (2) representantes de Mesa departamental de Participación de Víctimas.

"Un cambio con oportunidades para todos"

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 034 del 28 abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 4 de 9

En cualquier caso, dicha invitación deberá extenderse por conducto de la Secretaria Técnica de dicho subcomité.

CAPÍTULO III DE LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONES GENERALES DE LOS SUBCOMITES

Artículo 6. *Creación de los subcomités adscritos al Comité Territorial de Justicia Transicional.* Mediante el Decreto 017 del 08 de marzo de 2012 se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de ALEJANDRÍA y se hace necesario para el diseño e implementación de la política de atención, asistencia y reparación a las víctimas la conformación de subcomités adscritos como máxima instancia de articulación territorial.

Artículo 7. *De la Conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Municipal De Atención y Reparación a las Víctimas.* El Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición
2. Subcomité de Estabilización Socio Económica, restitución, indemnización y rehabilitación
3. Subcomité de reparación colectiva, memoria histórica, medidas de satisfacción y atención psicosocial
4. Subcomité de sistemas de información


Parágrafo 1. El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 8. *Representación.* Los miembros permanentes del Subcomité tendrán un (1) representante titular y un (1) representante suplente, designados por el titular de la entidad.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 034 del 28 abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 5 de 9

Esta designación deberá informarse a la Secretaria Técnica del Subcomité, mediante escrito remitido, a más tardar, cinco (5) hábiles después de la entrada en vigencia del presente decreto.


Artículo 9. *De las funciones generales de los subcomités.* Son funciones de los Subcomités las siguientes:

1. Formular un plan operativo de trabajo de acuerdo a las acciones e indicadores estipulados para cada componente en el PAT municipal.
2. Hacer seguimiento y actualizar el PAT de acuerdo al componente de la política de atención, asistencia y reparación a las víctimas que desarrolle el subcomité
3. Socializar y validar los Planes de Acción ante el CTJT por cada uno de los subcomités de trabajo, teniendo en cuenta la fase de atención y las líneas estratégicas determinadas en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a la Víctimas del conflicto Armado, a la Secretaria Técnica para su consolidación e inclusión en el Plan de Acción de la Mesa Municipal de Participación.
4. Identificar, consolidar, actualizar y hacer seguimiento de la oferta institucional y la ruta de acceso a esta por parte de las entidades con competencias que hacen parte de cada subcomité municipal.
5. Conocer las características de la zona territorial sobre la cual actúan, la dinámica de la problemática de las víctimas del conflicto armado, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios, de acuerdo a las competencias del componente de la política de atención, asistencia y reparación a las víctimas que desarrolla el subcomité.
6. En coordinación con las entidades que la conforman elaborar el cronograma de actividades que realizará el subcomité.
7. Efectuar seguimiento a las metas establecidas en el Plan de Acción Territorial y en el Plan de Acción de la Mesa Municipal de Participación y presentar informes trimestrales a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal de Atención a la Población víctima del conflicto armado, sobre los avances y dificultades presentadas durante el desarrollo de las acciones determinadas en los Planes de Acción, con no menos de ocho días de anterioridad al CTJT.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 034 del 28 abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 6 de 9

8. Identificar y coordinar escenarios de articulación de oferta y competencias en los planes, programas y proyectos desarrollados por las entidades que conforman cada subcomité
9. Dar un enfoque diferencial a las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta la tipología de la victimización, y las necesidades de las personas víctimas del conflicto Armado.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos o que les sean delegadas del Comité de Justicia Transicional Municipal.

CAPÍTULO III DE LA COMPOSICIÓN DE LOS SUBCOMITES Y DELEGACIÓN DE SECRETARIAS TÉCNICAS

Artículo 10. *Del Subcomité de Prevención y Protección y garantías de no repetición.* Es la instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el Municipio de Alejandría para la prevención y protección ante violaciones a los DDHH e infracciones al DIH. Estará integrada por las siguientes entidades:

- La Secretaría de General y de Gobierno.
- La Secretaría de Salud y Bienestar Social.
- Comandante de Estación de Policía
- Comandante de Dirección o Brigada del Ejército.
- Personero Municipal
- Representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas
- Delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Delegado del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Comisaría de familia.

La Secretaría Técnica de este subcomité, será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno.

Artículo 11. *Del Subcomité de Estabilización Socio Económica, restitución, indemnización y rehabilitación.* Se ocupa de las acciones para generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población víctima,

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-

Decreto 034 del 28 abril de 2017

Código: PDO

Versión: 01

Página 7 de 9

retornos, reubicaciones, restitución indemnización y rehabilitación. Estará integrado por:

- La Secretaría de Educación.
- La Secretaria de Salud y Bienestar Social
- Secretaria de Planeación Obras Públicas y Vivienda
- Secretaria de Hacienda.
- Delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–
- Delegado del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Personero Municipal
- Representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas

La Secretaría Técnica de esta mesa, será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Artículo 12. *Del Subcomité de reparación colectiva, memoria histórica, medidas de satisfacción y atención psicosocial:* Se ocupa de las acciones en materia de reconstrucción de la memoria histórica, reparación colectiva, reparación simbólica y medidas de satisfacción para la población víctima. Estará integrado por:

- La Secretaría de Educación.
- La Secretaria de Salud y Bienestar Social
- Secretaria de Planeación Obras Públicas y Vivienda
- Delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Personero Municipal
- Representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas


La Secretaría Técnica de esta mesa, será ejercida por la Secretaría de Educación.

Artículo 13. Del Subcomité de Sistemas de Información: Es la máxima instancia de decisión y coordinación del municipio en cuanto al flujo e

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 034 del 28 abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 8 de 9

interoperabilidad de información de víctimas, sistemas de información, aspectos técnicos y de infraestructura.

En el marco de esta instancia se deben identificar las características del flujo de información de víctimas en el municipio, establecer que información debe compartir cada entidad, los periodos de reporte y la metodología del intercambio, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Subcomité de sistemas de información nacional. . Estará integrado por:

- La Secretaría de Educación.
- La Secretaria General y de Gobierno
- Secretaria de Planeación Obras Públicas y Vivienda
- Secretaria de Salud y Bienestar Social
- El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–
- Delegado del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Delegado del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Personero Municipal
- Representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas

La Secretaría Técnica de esta mesa, será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

Artículo 14. Reuniones de los subcomités.- Los subcomités se reunirán mínimo cada tres (3) meses , por convocatoria de la Secretaría Técnica, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 1. De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-

Decreto 034 del 28 abril de 2017

Código: PDO

Versión: 01

Página 9 de 9


Artículo 15. Funciones de la Secretaria Técnica de los subcomités del Municipio de ALEJANDRÍA- Serán las siguientes:

1. Realizar seguimiento trimestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente, a las entidades de control que los requieran.
2. Rendir informe de avances del subcomité ante el CTJT municipal
3. Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
4. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
5. Preparar los documentos que deben ser analizados por el subcomité.
6. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo 16. Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de ALEJANDRÍA a los 26 días del mes de mayo de 2017


LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
Alcalde Municipal

"Un cambio con oportunidades para todos"

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.